



INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

PROGRAMA AGUA PARA LA PROSPERIDAD PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

CONVOCATORIA No. PAF-ATF-C-033-2015

OBJETO: “ESTRUCTURACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA – SANTANDER”.

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Capítulo II, numeral 10 y en el cronograma de la convocatoria, los interesados podían presentar observaciones a los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a los anexos técnicos y a cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección de manera escrita, hasta el día 26 de junio de 2015.

Durante este periodo se presentaron observaciones por parte de los interesados, a las cuales la Entidad procederá a dar respuesta por medio del presente documento.

A. OBSERVACIONES TÉCNICAS

1. INTERESADO: Alejandro Guevara Castaño, de la empresa EGC Consultores y Asesores, observación enviada al correo electrónico del Grupo de Infraestructura para la Contratación de Asistencia Técnica el día jueves 25 de junio de 2015 a la 01:43 p.m.

OBSERVACIÓN	RESPUESTA
<p>1. “En la Fase 1 Diagnóstico se relaciona para el ID D1, como producto mínimo, aparte de otros, el siguiente: “Informe compilatorio con el diagnóstico para cada municipio (7 municipios), considerando los aspectos y especificaciones técnicas ya descritas, incluye los resultados de la caracterización de residuos.” El valor del presupuesto consignado en los Términos de Referencia no alcanza para la elaboración de la caracterización de los 7 municipios. Esta caracterización podría resultar inoficiosa y muy costosa ya que a raíz de lo dispuesto en el Decreto 2981 de 2013 y Resolución 0754 de 2014 los municipios deben elaborar esas caracterizaciones dentro de los procesos de Actualización de los PGIRS.”</p>	<p>1. Sobre este aspecto se precisa que la caracterización solicitada es una caracterización sencilla en disposición final, sin la exigencia metodológica requerida para la actualización de PGIRS.</p> <p>El objetivo de la caracterización para el caso de la Consultoría, es identificar a grandes rasgos el porcentaje (%) de residuos que eventualmente tengan posibilidades de aprovechamiento, y que adicionalmente sirva para validar la información secundaria que exista al respecto en cada uno de los municipios.</p>

2. INTERESADO: Gustavo Ardila Valenzuela, Ingeniero de Proyectos de la empresa CYDEP S.A.S., observaciones enviadas al correo electrónico del Grupo de Infraestructura para la Contratación de Asistencia Técnica el día viernes 26 de junio de 2015 a las 03:18 p.m.

OBSERVACIÓN	RESPUESTA																																					
<p>“(…) 1. Teniendo en cuenta que dentro del alcance de la consultoría de la ESTRUCTURACION DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO la fase de Diagnóstico sólo tiene las Etapas D1 y D2, favor corregir el cuadro 5. FORMA DE PAGO donde para esta fase se le asigna tres pagos así: D1; D2 y D3.”</p>	<p>Atendiendo la observación, mediante Adenda a los Términos de Referencia de la convocatoria, se procederá a realizar la respectiva modificación al Numeral 5 - Forma de Pago del Capítulo II – Información General para los Proponentes-, suprimiendo lo referente al literal D3 y los valores de sus respectivos componentes, ajustándose también los valores de los componentes de las fases de la convocatoria, así:</p> <table border="1" data-bbox="727 640 1490 1262"> <thead> <tr> <th>Fase</th> <th>Valor de Componente</th> <th>Valor de Componente (\$)</th> <th>Retención 10% (\$)</th> <th>Valor a Pagar (\$)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">I. DIAGNOSTICO</td> <td>D1</td> <td>25.500.000</td> <td>2.550.000</td> <td>22.950.000</td> </tr> <tr> <td>D2</td> <td>25.500.000</td> <td>2.550.000</td> <td>22.950.000</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">II. ESTUDIO DE ALTERNATIVAS</td> <td>A1</td> <td>34.680.000</td> <td>3.468.000</td> <td>31.212.000</td> </tr> <tr> <td>A2</td> <td>36.720.000</td> <td>3.672.000</td> <td>33.048.000</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">III. DESARROLLO DE LA MEJOR ALTERNATIVA</td> <td>M1</td> <td>40.800.000</td> <td>4.080.000</td> <td>36.720.000</td> </tr> <tr> <td>M2</td> <td>40.800.000</td> <td>4.080.000</td> <td>36.720.000</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td></td> <td>204.000.000</td> <td>20.400.000</td> <td>183.600.000</td> </tr> </tbody> </table>	Fase	Valor de Componente	Valor de Componente (\$)	Retención 10% (\$)	Valor a Pagar (\$)	I. DIAGNOSTICO	D1	25.500.000	2.550.000	22.950.000	D2	25.500.000	2.550.000	22.950.000	II. ESTUDIO DE ALTERNATIVAS	A1	34.680.000	3.468.000	31.212.000	A2	36.720.000	3.672.000	33.048.000	III. DESARROLLO DE LA MEJOR ALTERNATIVA	M1	40.800.000	4.080.000	36.720.000	M2	40.800.000	4.080.000	36.720.000	Total		204.000.000	20.400.000	183.600.000
Fase	Valor de Componente	Valor de Componente (\$)	Retención 10% (\$)	Valor a Pagar (\$)																																		
I. DIAGNOSTICO	D1	25.500.000	2.550.000	22.950.000																																		
	D2	25.500.000	2.550.000	22.950.000																																		
II. ESTUDIO DE ALTERNATIVAS	A1	34.680.000	3.468.000	31.212.000																																		
	A2	36.720.000	3.672.000	33.048.000																																		
III. DESARROLLO DE LA MEJOR ALTERNATIVA	M1	40.800.000	4.080.000	36.720.000																																		
	M2	40.800.000	4.080.000	36.720.000																																		
Total		204.000.000	20.400.000	183.600.000																																		
<p>“2. En el punto 6. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL PROPUESTO se solicita aclarar el alcance de la condición para los profesionales que dice: <u>“Las certificaciones firmadas por el mismo personal propuesto, es decir, auto certificación, no serán tenidas en cuenta para verificar ni evaluar la experiencia profesional”</u>, en el sentido si se refieren a certificaciones firmadas por el mismo profesional o a certificaciones firmadas por el mismo proponente.”</p>	<p>Dicho punto se refiere a que no serán tenidas en cuenta aquellas certificaciones firmadas por <u>el mismo profesional.</u></p>																																					
<p>“3. En el punto 6. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL PROPUESTO se solicita aclarar el alcance de la condición para los profesionales que dice: <u>“La experiencia específica solicitada para una población mayor o igual a 50.000 habitantes se</u></p>	<p>La condición se solicita en EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE DE LA CONSULTORÍA, NO en la Experiencia del Personal Propuesto; razón por la cual, se procederá a ELIMINAR el último inciso del numeral 6 del Capítulo III y la Nota 3 del Anexo 1 -Personal Requerido-, Numeral 1 –Perfiles Mínimos Requeridos y Personal Propuesto como Habilitante- de los Términos</p>																																					

<p><i>verificará con las proyecciones 2012 Censo DANE 2005” y si no corresponde a la experiencia de los profesionales, por favor hacer la aclaración.”</i></p>	<p>de Referencia, mediante la Adenda respectiva.</p>
<p><i>“4. En el punto 1. PERFILES MÍNIMO REQUERIDOS Y PERSONAL PROPUESTO COMO HABILITANTE, se solicita incluir en la formación académica del Director a profesionales de la Ingeniería industrial, con posgrado en administración.”</i></p>	<p>En cuanto a la solicitud de inclusión en el punto de -Formación Académica-, de la profesión en Ingeniería Industrial; es de señalar que la misma, se encuentra prevista en la -Formación Requerida-, por lo cual, no se requiere de su inclusión.</p> <p>El perfil requerido mediante los Términos de Referencia indica lo siguiente: “Economista o Administrador o Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, o áreas afines de la ingeniería o en área del Derecho con posgrado en gerencia de proyectos o de servicios públicos domiciliarios o en el área ambiental”.</p> <p>En cuanto al posgrado requerido, se acepta la solicitud de inclusión del Posgrado en Administración, por lo que, mediante Adenda se procederá a tener en cuenta dicho posgrado dentro de la formación académica..</p>
<p><i>“5. En el punto 1. PERFILES MÍNIMO REQUERIDOS Y PERSONAL PROPUESTO COMO HABILITANTE, se solicita incluir en la formación académica del <u>Especialista financiero y tarifario</u>, el posgrado en Regulación.”</i></p>	<p>En atención a la observación efectuada, mediante Adenda se procederá a incluir en la -Formación Académica- del Especialista Financiero y Tarifario, el Posgrado en Regulación.</p>

3. INTERESADO: Laura Johanna Gómez Chávez, Ingeniera Ambiental, Coordinadora de Nuevos Proyectos de la empresa Gestión y Resultados S.A.S., observaciones enviadas al correo electrónico del Grupo de Infraestructura para la Contratación de Asistencia Técnica el día viernes 26 de junio de 2015 a las 03:43 p.m.

OBSERVACIÓN	RESPUESTA
<p><i>“(…) 1. En el ítem 5. Forma de pago, se hace un desglose de precios a pagar por cada fase del esquema de estructuración que debe realizarse, pero se menciona una fase D3, que no se encuentra relacionada en el ítem 1.2.1 estructuración de la prestación del servicio de aseo, por favor hacer claridad si se trata de un error de redacción o se indique el contenido de esta actividad dentro del desarrollo</i></p>	<p>Atendiendo la observación, mediante Adenda a los Términos de Referencia de la convocatoria, se procederá a realizar la respectiva modificación al Numeral 5 - Forma de Pago del Capítulo II – Información General para los Proponentes-, suprimiendo lo referente al literal D3 y los valores de sus respectivos componentes, ajustándose también los valores de los componentes de las fases de la convocatoria, tal como se señaló en la respuesta a las observación N° 1 presentada por el interesado N° 2.</p>

del proyecto.”

“2. En el ítem III. Desarrollo de la alternativa, se menciona literalmente la actividad de “implementación de la alternativa seleccionada”, nos permitimos solicitar aclaración si esto se refiere a llevar a cabo una implementación o solo dejar los lineamientos y documentos necesarios para luego contratarse la consultoría donde se lleve a cabo la implementación, ya que al hablar de implementación no sería viable el presupuesto ofertado para el desarrollo del actual objeto.”

Tal como se explica en el Cuadro de la Estructura de la Consultoría, se espera en dicha fase el desarrollo y entrega como productos mínimos, los elementos necesarios para contratar las actividades requeridas para implementar la alternativa seleccionada. Así:

FASE III. DESARROLLO DE LA MEJOR ALTERNATIVA			
ID	Alcance	Productos mínimos	Elemento de verificación
M1.	<p>Escenario Ajustado</p> <p>De acuerdo con el mejor escenario seleccionado, se desarrollan en esta etapa todos los elementos necesarios para implementar la alternativa seleccionada.</p> <p>a. Se deberá presentar de una manera clara y sencilla la modelación financiera (costos, ingresos, inversiones)</p> <p>b. Igualmente se debe tener claridad sobre el componente empresarial.</p> <p>c. Se deben identificar las contrataciones a realizar en el marco del esquema seleccionado y las fuentes de recursos con que se cuenta.</p>	<p>Informe que contiene la estructuración definitiva de la alternativa seleccionada para la operación regional del servicio público de aseo en los Municipios de Capitanejo, Cerrito, Concepción, Enciso, Málaga, Molagavita y San José de Miranda.</p>	<p>Documento del esquema seleccionado para todos los componentes y considerando todos los aspectos mencionados.</p>

	M2	<p>Etapa Documental</p> <p>Consiste en la elaboración de los términos de referencia necesarios para la contratación de la puesta en marcha del esquema seleccionado</p>	<p>Términos de referencia de cada contratación para la alternativa seleccionada.</p>	<p>Soportes documentales para cada contratación propuesta organizados, sistematizados.</p>
<p>En consecuencia, en esta etapa no se está requiriendo implementación.</p>				
<p>“3. En el anexo 1. Se relaciona la experiencia solicitada para los profesionales mínimos requeridos y el personal propuesto habilitante, se solicita se haga claridad si las certificaciones solicitadas para el profesional especialista en proyectos relacionados con el servicio público de aseo, deben indicar que la experiencia solicitada haya sido realizada únicamente en la condición de <u>profesional especialista en aseo</u>, o es viable considerar que las certificaciones indiquen que se llevaron a cabo: como especialista técnico de aseo, especialista ambiental, profesional técnico, profesional ambiental, como asesor ambiental, como ingeniero ambiental. Adicional se solicita se considere, adicionar a la experiencia específica solicitada para este profesional, experiencia en temas de fortalecimiento institucional en proyectos de aseo, ya que cumple con lo que debe desarrollarse en el objeto del</p>	<p>a. El requerimiento efectuado para dicho perfil, es en experiencia específica como profesional especialista en servicio público de aseo, la cual se considera consecuente con las necesidades de la consultoría. Por lo anterior, se mantienen las condiciones establecidas en los Términos de referencia para experiencia de este profesional y no se acepta que se acredite experiencia profesional en otra especialidad entre otras, como la ambiental o experiencia técnica requerida en su solicitud.</p> <p>b. Se acepta incluir en la Experiencia Específica del Especialista en Proyectos relacionados con el servicio público de aseo, <u>la experiencia en proyectos de fortalecimiento empresarial y/o institucional en servicio público de aseo</u>, que se hará mediante Adenda a los Términos de Referencia.</p>			

<p>proceso.”</p>	
<p>“4. Para la experiencia específica solicitada para el profesional: Asesor técnico componente ambiental, se solicita que la experiencia sea como profesional especialista ambiental, se solicita a la Entidad, que haga claridad de igual manera que la solicitud anterior, si es viable considerar que las certificaciones que se presenten indique que se llevaron a cabo bajo los cargos de: especialista técnico de aseo, profesional técnico, profesional ambiental, como asesor ambiental, como ingeniero ambiental, como contratista.”</p>	<p>En atención a su consulta nos permitimos informar que, siempre y cuando el personal propuesto para este perfil cumpla con la formación profesional solicitada y acredite experiencia específica ambiental en los proyectos con las características establecidas en los términos de referencia, es viable considerar las certificaciones en los cargos de <i>profesional ambiental, asesor ambiental e ingeniero ambiental entre otros</i>. Sin perjuicio, si el tipo de vinculación es laboral o contractual.</p>
<p>“5. En la página 60, se hace relación a una Nota 3, donde se indica que la experiencia específica solicitada es en proyectos relacionados en poblaciones mayores o iguales a 50.000 habitantes, se solicita a la Entidad haga claridad si esta Nota 3, es para tenerse en cuenta solamente como requisito para la presentación de la experiencia del proponente o es un requisito para cada profesional. Ya que con la solicitud de esta nota para la acreditación de los profesionales, está limitando la participación de profesionales idóneos que han realizado</p>	<p>La condición se solicita en EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE DE LA CONSULTORÍA, NO en la Experiencia del Personal Propuesto; razón por la cual, se procederá a ELIMINAR la Nota 3 del Anexo 1 -Personal Requerido-, Numeral 1 –Perfiles Mínimos Requeridos y Personal Propuesto como Habilitante- y el último inciso del numeral 6 del Capítulo III de los Términos de Referencia, mediante Adenda.</p>

<p><i>consultorías relacionadas con el objeto pero en Municipios con poblaciones menores a las exigidas.”</i></p>	
<p><i>“6. Se solicita a la Entidad se de claridad en quien es el organismo encargado de hacer la Supervisión de este contrato.”</i></p>	<p>La Interventoría se encuentra en proceso de Contratación y la Supervisión del Contrato de Interventoría se encuentra a cargo de la entidad Findeter S.A. o quien este designe.</p>
<p><i>“7. Se solicita a la Entidad dar claridad cuando solicita que la experiencia del proponente debe ser en proyectos ejecutados en poblaciones de más de 50.000 habitantes, ya que cuando se realizan regionalización del servicio de aseo, se trabaja con varios municipios a la vez y no es claro si es la suma de cada una de estas poblaciones en conjunto o debe der aplicado para la población de cada uno de los municipios que hacen parte de una regionalización.”</i></p>	<p>Al respecto se señala que la población se refiere a donde se ejecutó el proyecto, en ese orden de ideas, si el proyecto se ejecutó en varios municipios o departamentos hace referencia a la SUMATORIA.</p>

4. INTERESADO: Diego Fernando Quesada, observación enviada al correo electrónico del Grupo de Infraestructura para la Contratación de Asistencia Técnica el día viernes 26 de junio de 2015 a las 05:27 p.m.

OBSERVACIÓN	RESPUESTA
<p>1. “(...)</p>	<p>1. En efecto, la conjunción disyuntiva “o” incluida en todos los descriptores de la experiencia de todos los profesionales solicitados, es usada para elegir o seleccionar entre varias opciones. Así las cosas, de conformidad con lo establecido en los términos de referencia el Director de Consultoría debe acreditar experiencia como Gerente, Coordinador o Director de <u>al menos dos</u> proyectos de cualquier de las alternativas enlistadas y para el Especialista en proyectos relacionados con el servicio público de aseo, deberá acreditar experiencia específica en <u>mínimo dos</u></p>

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL HABILITANTE (Numeral 2.1, pág. 28)

En este punto no cabe duda, que frente al perfil de **DIRECTOR DE CONSULTORÍA** se debe acreditar la experiencia específica como Gerente, Coordinador o Director de al menos dos (2) proyectos que cumpla con alguna de las características que se enlistan así:

"i) Proyectos relacionados con la estructuración técnica, financiera, comercial y jurídica de esquemas para la prestación del servicio de aseo; o ii) Formulación de Planes de Gestión o Manejo Integral de Residuos Sólidos Municipales, Distritales o Regionales; o iii) Estudios de manejo y aprovechamiento de Residuos Sólidos; o v) Proyectos de diseño de Plantas de aprovechamiento de residuos sólidos; o vi) Proyectos de diseño de Estaciones de Transferencia de Residuos Sólidos; o vii) Formulación de políticas locales y/o nacionales en la gestión integral de residuos sólidos con énfasis en esquemas de regionalización del servicio público domiciliario de aseo; o viii) Proyectos de estudios, diseños de Rellenos Sanitarios; o ix) Proyectos de estructuración regional para el servicio público de aseo."

Empero, con relación al perfil de **ESPECIALISTA EN PROYECTOS RELACIONADOS CON EL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO**, debe acreditar experiencia específica como Asesor, o haber participado en un equipo de consultoría como profesional especialista en aseo en mínimo dos (2) proyectos con las siguientes características:

"i) Diagnóstico de la prestación de servicios públicos en los componentes comerciales, financieros y técnico-operativos; o ii) Proyectos relacionados con la estructuración técnica, financiera, comercial y jurídica de esquemas para la prestación eficiente del servicio de aseo bajo marco de regionalización; o iii) Formulación de Planes de Gestión o Manejo Integral de Residuos Sólidos Municipales, Distritales o Regionales; o iv) Estudios de manejo y aprovechamiento de Residuos Sólidos; o v) Proyectos de diseño de Plantas de aprovechamiento de residuos sólidos; o vi) Proyectos de diseño de Estaciones de Transferencia de Residuos Sólidos; o vii) Formulación de políticas locales y/o nacionales en la gestión integral de residuos sólidos con énfasis en esquemas de regionalización del servicio público domiciliario de aseo o estructuración tarifaria; o viii) Proyectos de estudios, diseños de Rellenos Sanitarios; o ix) Proyectos de estructuración regional para el servicio público de aseo."

Como se puede colegir de los extractos que me he permitido citar, los requisitos para la acreditación del **DIRECTOR DE CONSULTORÍA** y el **ESPECIALISTA EN PROYECTOS RELACIONADOS CON EL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO** sin duda se tratan de condicionamientos distintos, ya que para el primero se permite que se cumpla con **ALGUNA** de las nueve características enlistadas y frente al segundo se establece que debe cumplir con todas.

Ahora bien, al analizar el aparte en el cual se enlistan las nueve características, se puede observar que entre cada una de ellas hay una conjunción disyuntiva, como lo es la "O", la cual permite enlazar las oraciones para expresar posibilidades o alternativas.

proyectos las características de cualquiera de los proyectos enlistados en los términos de referencia.

Por lo tanto se podría pensar que para el caso del **ESPECIALISTA EN PROYECTOS RELACIONADOS CON EL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO**, tan sólo con una de las características enlistadas en dos proyectos, se lograría acreditar la experiencia específica.

Sin embargo de la manera más respetuosa y con el propósito de evitar inconvenientes de naturaleza interpretativa, solicito que por parte de la entidad, se sirvan aclarar si lo concluido por el suscrito, corresponde a lo consagrado en los Términos de Referencia.

De no ser así, y si por el contrario se requiere que por parte del **ESPECIALISTA EN PROYECTOS RELACIONADOS CON EL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO**, se deba cumplir con las nueve características, solicito que se reevalúe tal determinación, en la medida en que soporta una limitación absoluta al derecho de que gozan los interesados de participar en esta clase de procesos de convocatoria pública, y además se estaría estableciendo un perfil con mayores requisitos que el de Director de Consultoría, quien finalmente debe ser el más idóneo.

ANEXO 1 PERSONAL REQUERIDO (Pág. 58 y 59)

Conforme a lo que se argumentó y solicitó en la anterior observación, con el mayor comedimiento, demando que se aclare en los mismos términos, lo pertinente frente a experiencia específica de los siguientes perfiles:

- Asesor Técnico Componente Ambiental.
- Profesional Social

2.

INCENTIVO A MIPYMES

Para el caso colombiano y para todos los efectos, se entiende por MIPYMES (micro, incluidas las famiempresas, pequeña y mediana empresa), toda unidad de explotación económica, realizada por personas naturales o jurídicas, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbana, que responda conjuntamente a parámetros específicos de Numero de Trabajadores totales, Valor de ventas brutas anuales y Valor de Activos Totales.¹

Es claro que como política del Estado Colombiano, se ha establecido la necesidad de Articular los lineamientos de la política sectorial y coordinar las relaciones del sector de las micro, pequeñas y medianas empresas, promoviendo un trabajo conjunto entre el sector privado y público, para desarrollar una estrategia de mediano y largo plazo que busque la integración de las micro, pequeñas y medianas empresas en las cadenas de bienes y servicios.²

Es por lo anterior que de la manera más respetuosa me permito solicitar, que por parte de Findeter, se analice la posibilidad de incentivar la participación de las

¹ Ley 1450 de 2011.

² Decreto 2785 de 2006.

Mipymes en esta clase de procesos, haciendo ajustes en las formas de desempate o en limitaciones eventuales a la participación los mismos, por parte de dichas empresas.

Tal como lo establecen los Términos de Referencia de la presente Convocatoria, el Régimen Jurídico Aplicable a la misma, es el siguiente:

*“Los presentes términos de referencia para la contratación de la interventoría integral, así como los formatos anexos al mismo, están sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y **se rigen por el régimen de la contratación privada contenido en el Código Civil y el Código de Comercio**, y demás normas aplicables a la materia, en conjunto con las reglas previstas en estos términos de referencia, y las aclaraciones y documentos que se expidan con ocasión del mismo. (...)”*

Si bien es cierto que las disposiciones reglamentarias de la contratación pública contemplan disposiciones que limita la participación de otros oferentes para incentivar el acceso de las Mipymes, la entidad no considera pertinente incluir en la convocatoria limitaciones o prerrogativas de esta índole que favorezcan a las Mipymes o a otro tipo de empresas o proponentes, por lo que, no su solicitud no es de recibo.

Sin perjuicio de lo anterior, los términos de referencia de la convocatoria permiten la libre concurrencia de este tipo de empresas en los procesos contractuales.



(...)"	Es del caso señalar que la entidad contempló como primer criterio de desempate en los términos de referencia la adjudicación a <u>la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.</u>
--------	---

Se expide al primer (01) día del mes de julio de dos mil quince (2015).

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.)